

MODIFICA RESOLUCION EXENTA N° 9.233, (V. Y U.), DE 2015, QUE OTORGA SUBSIDIOS DEL PROGRAMA HABITACIONAL FONDO SOLIDARIO DE ELECCIÓN DE VIVIENDA, CONFORME AL ARTICULO 27, DEL D.S. N° 49, (V. y U.), DE 2011, A DAMNIFICADOS DE LA COMUNA DE CHAÑARAL, DE LA REGION DE ATACAMA/

27 DIC 2017

SANTIAGO,

RESOLUCIÓN EXENTA N°

014633

HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE

VISTO:

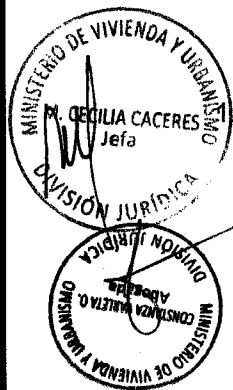
- El D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, que reglamenta el Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda;
- La Resolución Exenta N° 205, de la Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Atacama, de fecha 21 de julio de 2015, que aprueba el informe que define áreas de riesgo para las comunas de Chañaral, Diego de Almagro, Copiapó y Tierra Amarilla;
- La Resolución Exenta N° 9.233, (V. y U.), de fecha 26 de noviembre de 2015, y sus modificaciones, que otorga subsidios del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, conforme al artículo 27, del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, a damnificados de la comuna de Chañaral, de la Región de Atacama;
- El Oficio N° 2.710, de fecha 22 de septiembre de 2017, del Director del SERVIU de la Región de Atacama, mediante el cual solicita modificar la Resolución Exenta citada en el Visto anterior en el sentido de permitir la presencia de actividades comerciales en viviendas que se encuentren en la Zona Centro Comercial de Chañaral, identificada en la Resolución citada en el Visto b), y

CONSIDERANDO:

- Que, según se indica en la Resolución Exenta citada en el Visto b), existe en la comuna de Chañaral un área denominada Zona Centro Comercial de Chañaral, en la cual no es posible reconstruir las viviendas afectadas por el frente de mal tiempo que afectó a la comuna.
- Que, existen en la zona señalada en el Considerando anterior, viviendas en las que se llevaba a cabo una actividad comercial, que constituía el sustento de las familias propietarias, las que según lo establecido en el Resolución citada en el Visto b), pueden seguir siendo utilizadas para esos efectos.
- Que, existen propietarios de viviendas siniestradas que se emplazan en la zona mencionada en el considerando a), que necesitan incorporarse al proyecto habitacional "El Salado", y cuya fuente laboral se vería afectada si para ello se les exige ceder sus propiedades para la obtención de un nuevo subsidio, por lo que es necesario eximirlos de ese requisito, dicto la siguiente

RESOLUCION:

Modifícase la Resolución Exenta N° 9.233, (V. y U.), de fecha 30 de septiembre de 2015, y sus modificaciones, en el sentido de agregar el siguiente inciso segundo a continuación del número i) del Resuelvo 8:



"Estarán eximidos de la obligación de ceder sus viviendas al SERVIU, los damnificados propietarios cuya vivienda siniestrada se encuentre emplazada en la Zona Centro Comercial de Chañaral, identificada en la Resolución Exenta citada en el Visto b) de esta Resolución."

2. Establécese que la Resolución Exenta N° 9.233, (V. y U.), del año 2015, y sus modificaciones, se mantendrá vigente en todo aquello que no ha sido modificado por la presente Resolución.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE



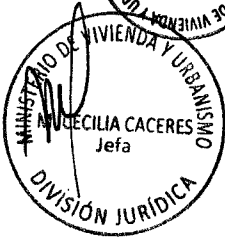
CECILIA CACERES
MINISTRA DE VIVIENDA Y URBANISMO

TRANSCRIBIR

- GABINETE MINISTRA
- GABINETE SUBSECRETARIO
- SERVIU REGIÓN DE ATACAMA
- SEREMI MINVU REGIÓN DE ATACAMA
- DITEC



- SISTEMA INTEGRADO DE ATENCIÓN AL CIUDADANO
- SECRETARÍA DPH
- LEY 20.905 ART. 7/G
- OFICINA DE PARTES



LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO

IVÁN LEONHARDT CÁRDENAS
SUBSECRETARIO DE VIVIENDA Y URBANISMO